



Barranquilla, Mayo Seis (06) del año dos mil Veintiuno (2.021)

RADICACIÓN: 08001-31-53-005-2016-00168-01

PROCESO: VERBAL

DEMANDANTE: ELIECER VILLAMIZAR

DEMANDADO: COOMEDAL Y OTROS

SECRETARIA. Señora Jueza, informo que el proceso de la referencia llego del Tribunal Superior de Barranquilla, promovido por ELIECER VILLAMIZAR contra COOMEDAL Y/O Radicado bajo el No. 2016-00168-01, donde por auto de fecha 24 de marzo del 2021, RESUELVE declarar nulidad.

Barranquilla, 06 de Mayo de 2021.

ALFREDO PEÑA NARVÁEZ
Secretario

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD. Barranquilla Atlántico.
Mayo seis (06) del año Dos Mil Veintiuno (2021).

Vista la nota secretaria que antecede, este Juzgado

RESUELVE:

1

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior de Barranquilla, en providencia de fecha 24 de Marzo del 2021

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.
JUEZ

bdpv

Por anotación en estado	Nº
Notifico el auto anterior	75
Barranquilla,	
07-05-2021	
ALFREDO PEÑA NARVAEZ	
Secretario	



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Quinto Civil Del Circuito De Barranquilla

SIGCMA

Palacio de Justicia, Dirección: Calle 40 No. 44-80 Piso 8º
Telefax: 3406759. www.ramajudicial.gov.co
Correo: ccto08ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4